

y culminación conforme a lo establecido en esta convocatoria. En dicho plan de formación se desglosarán las tareas a realizar por el beneficiario de la ayuda, así como cualquier otro resultado previsto del aprendizaje durante el periodo de disfrute de la misma.

Las Universidades podrán suscribir acuerdos para que los beneficiarios de esta convocatoria realicen total o parcialmente su formación bajo la dirección de otro Profesor, también en posesión del grado de Doctor, perteneciente al área de conocimiento en cuestión, de otra Universidad o Centro público de investigación. Estos acuerdos deben ser notificados a la Dirección General de Enseñanza Superior al remitir el informe reservado a que hace referencia la base 3.6

Asimismo, el solicitante vendrá obligado a seguir diligentemente el plan de formación.

3.2 Las ayudas tendrán una duración de cinco meses en esta primera convocatoria desde el 1 de febrero de 1992 hasta el 30 de junio del mismo año.

3.3 Las ayudas podrán ser renovadas al curso siguiente, por el periodo de octubre a junio, ambos inclusive, siempre que el solicitante siga cumpliendo los requisitos de la base 2.

3.4 La dotación de cada ayuda será de 30.000 pesetas brutas mensuales.

3.5 Las ayudas se abonarán por mensualidades completas y con referencia a la situación de derecho del beneficiario el día 15 del mes a que corresponda.

3.6 El Profesor tutor deberá remitir a la Dirección General de Enseñanza Superior, al final del periodo de disfrute de la ayuda, una breve Memoria de la actividad realizada, junto con su valoración personal, en documento reservado, del trabajo, capacidad y dedicación del beneficiario.

3.7 La Dirección General de Enseñanza Superior podrá conceder la interrupción del disfrute de la ayuda a petición razonada del interesado, previo informe del Director de su formación, así como por iniciativa razonada del mismo.

3.8 La concesión y disfrute de la ayuda no establece relación contractual o estatutaria de ningún tipo, ni implica compromiso por parte alguna en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla correspondiente.

3.9 El disfrute de la ayuda es incompatible con el registro en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo.

4. Formalización de solicitudes

4.1 El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2 Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en los Vicerrectorados de Ordenación Académica de las Universidades del ámbito de competencia del Ministerio de Educación y Ciencia y en la Dirección General de Enseñanza Superior (calle Serrano, 150, 28071 Madrid).

4.3 El lugar de presentación de las solicitudes será la Dirección General de Enseñanza Superior (calle Serrano, 150, 28071 Madrid), en Registro o por correo certificado mediante el procedimiento previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4 Cada aspirante deberá entregar los documentos siguientes, debidamente cumplimentados:

- Solicitud conforme al impreso normalizado.
- Certificación académica detallada del solicitante en la que figuren las calificaciones obtenidas y la fecha de su obtención.
- Fotocopia del documento nacional de identidad o de la tarjeta de residente del solicitante.
- Curriculum vitae del Profesor tutor, en impreso normalizado número 3-A de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.
- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte del Profesor tutor.
- Breve Memoria del proyecto de formación a desarrollar durante el disfrute de la ayuda firmado por el Profesor tutor.

5. Selección de candidatos

5.1 La selección de candidatos será realizada por una Comisión de expertos designada al efecto por la Dirección General de Enseñanza Superior. Esta Comisión será asesorada por especialistas en las materias específicas que se considere necesario a propuesta de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva.

5.2 Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- Méritos académicos del solicitante.
- Curriculum vitae del Profesor tutor.
- Interés y viabilidad del proyecto de formación de acuerdo con los objetivos de la convocatoria.

5.3 Las decisiones adoptadas por la Comisión de Selección serán irrecurribles.

5.4 Las adjudicaciones de ayudas podrán ser revisadas mediante expediente instruido al efecto, cuya resolución podrá dar lugar a la

pérdida del derecho a la ayuda concedida y devolución total de las cantidades indebidamente recibidas en tal concepto en el supuesto de concurrir falseamiento de datos.

6. Obligaciones del beneficiario

6.1 La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Enseñanza Superior establezca para su desarrollo y seguimiento.

6.2 El disfrute de una ayuda de esta convocatoria es compatible con las del Régimen General de Becas y Ayudas al Estudio.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

30797 RESOLUCION de 13 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.230 el filtro mecánico, marca «Medop», modelo 92-ST, fabricado y presentado por la Empresa «Medop, Sociedad Anónima», de Bilbao (Vizcaya).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho filtro mecánico, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el filtro mecánico, marca «Medop», modelo 92-ST, de clase A, fabricado y presentado por la Empresa «Medop, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle Ercilla, número 28, Apartado de Correos 1660, como filtro mecánico, de clase A, para ser utilizado, tanto con la mascarilla MASK-I como con la mascarilla MASK-II, en ambientes contaminados con polvos, humos y/o nieblas cuyas concentraciones no superen las diez veces el TLV del contaminante, medio de protección personal de las vías respiratorias.

Segundo.—Cada filtro mecánico de dichas marca, modelo y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T. Homol. 3.230. 13-11-91. Filtro mecánico para ser utilizado, tanto con la mascarilla MASK-I como con la mascarilla MASK-II, en ambientes contaminados con polvos, humos y/o nieblas cuyas concentraciones no superen las diez veces el TLV del contaminante. Clase A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-8, de «Filtros mecánicos», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre).

Madrid, 13 de noviembre de 1991.—La Directora general de Trabajo, Soledad Córdova Garrido.

30798 RESOLUCION de 28 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo de la Empresa «Dana, Sociedad Anónima» (revisión año 1991).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Dana, Sociedad Anónima» (revisión año 1991), que fue suscrito con fecha 17 de junio de 1991, de una parte, por los Delegados de Personal de la citada razón social, en representación del colectivo laboral afectado, y, de otra, por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.